

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, CLH, S.A. INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE SEVILLA (SEVILLA); FITOTRANS, S.A.U., EN CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES (SEVILLA); NATURGY, ALMACENAMIENTOS ANDALUCÍA, S.A., (MARISMAS III Y RINCÓN I), EN ALMONTE (HUELVA); SEVITRADE, S.L., EN SEVILLA (SEVILLA); POLÍGONO INDUSTRIAL NUEVO PUERTO, EN PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA) Y POLÍGONO INDUSTRIAL MUELLE DE LA CABEZUELA, EN PUERTO REAL (CÁDIZ).**

**I. ANTECEDENTES.**

Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 10 de agosto de 2020, se inicia el procedimiento referente al proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, S.A. instalación de almacenamiento de Sevilla, (Sevilla); Fitotrans, S.A.U., en Carrión de los Céspedes (Sevilla); Naturgy, Almacенamientos Andalucía, S.M., (Marismas III y Rincón I), en Almonte (Huelva); Sevitrade, S.L., en Sevilla, (Sevilla); Polígono Industrial Nuevo Puerto, en Palos de la Frontera, (Huelva) y Polígono Industrial Muelle de la Cabezuеla, en Puerto Real (Cádiz).

Previamente se realizó, mediante resolución del Director General de Emergencias y Protección Civil, una consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto, que se publicó en el portal de transparencia de la Administración de la Junta de Andalucía y que de acuerdo con la diligencia que se incorpora al expediente, no se realizaron aportaciones por parte de la ciudadanía.

El Acuerdo de inicio viene acompañado de la documentación que se contempla en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y restante legislación de aplicación: memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto; memoria económica; memoria justificativa de adecuación a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; memoria sobre el enfoque de derechos de la infancia; memoria de valoración de las cargas administrativas, informe de evaluación del impacto de género y anexo I referente a los criterios para determinar la incidencia del proyecto en la promoción y defensa de la competencia; todos ellos de fecha 28 de julio de 2020.



<b>Código:</b>	43CVe887HSGXF6fDnxUmHKekLIAtZP	<b>Fecha</b>	26/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/4	

**II. TRAMITACIÓN.**

Conformado el expediente por la documentación anterior, esta Secretaría General Técnica constata la petición de los correspondientes informes preceptivos y la emisión de los mismos por parte de los siguientes órganos administrativos y órganos directivos:

- La Unidad de Género de esta Consejería.
- La Dirección General de Presupuestos.
- La Secretaría General para la Administración Pública.

Se ha solicitado informe al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales a través de la Dirección General de Administración Local con fecha de 17 de septiembre de 2020.

Igualmente, esta Secretaría General Técnica ha abierto con carácter general, con fecha de 22 de septiembre de 2020, el trámite de audiencia a los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se encuentran radicadas las empresas incluidas en el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior e igualmente ha solicitado a los mismos mediante las resoluciones de audiencia de 4 de octubre de 2020, que aleguen lo que estimen conveniente. Concretamente los Ayuntamientos a los que se les ha dado audiencia han sido los de Sevilla, Carrión de los Céspedes (Sevilla), Almonte (Huelva), Palos de la Frontera (Huelva) y Puerto Real (Cádiz). Así mismo mediante Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la Secretaría General Técnica, se acuerda la apertura de un trámite de información pública (BOJA núm. 191, de 1 de octubre de 2020). Desde este punto de vista, tanto para el trámite de información pública como para la audiencia correspondiente, el proyecto de Decreto y la documentación del mismo, se ha puesto a disposición de la ciudadanía y de las entidades correspondientes en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**III. CONSIDERACIONES RESPECTO AL PROYECTO DE DECRETO REMITIDO.**

A) Consideraciones generales.

A juicio de este órgano directivo, la utilización del Decreto como figura para la aprobación de los planes de emergencia exterior es la idónea. Así, el artículo 13.4 de la Ley de 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, declara que los planes especiales de emergencias (en la actualidad, planes de emergencia exterior de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.1 de la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre) son elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil y aprobados por el Consejo de Gobierno. Desde este punto de vista la utilización del decreto para su aprobación es adecuada.



<b>Código:</b>	43CVe887HSGXF6fDnxUmHKekLIAtZP	<b>Fecha</b>	26/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/4	

En igual sentido se manifiesta el artículo 20 a) de la citada ley 2/2002, de 11 de noviembre, cuando establece que entre las competencias que se le atribuyen al Consejo de Gobierno está la de aprobar los planes especiales.

B) En lo que respecta a su contenido.

1. En la parte expositiva:

Esta Secretaría General Técnica, entiende que son correctas las referencias que se realizan al Estatuto de Autonomía para fundamentar la competencia de la Comunidad Autónoma para la elaboración y aprobación del mismo.

Igualmente, la parte expositiva incorpora los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto a las competencias que actualmente ostenta la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, deben sustituirse las referencias que se realizan al articulado del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior por las correspondientes al actualmente vigente Decreto 114 /2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la misma. Igual recomendación se realiza respecto a las referencias que se realizan al Decreto del Presidente que deben ser sustituidas por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

En lo referente al último párrafo de la parte expositiva, se recomienda que se aluda igualmente, como norma habilitante específica para dictar el Decreto, al artículo 20 a) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

2. Respecto del contenido de los planes:

Esta Secretaría General Técnica, considera que los planes de emergencia exterior que incorpora el Decreto, responden con carácter general a la estructura que establece el artículo 7.3 de la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

C) Otras consideraciones respecto a la tramitación del expediente.

En el estado actual de tramitación, y sin perjuicio de los informes ya emitidos y el que corresponda emitir al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica realiza las siguientes observaciones:



<b>Código:</b>	43CVe887HSGXF6fDnxUmHKelLIAtZP	<b>Fecha</b>	26/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/4	

De acuerdo con la normativa estatal básica (a la que igualmente hace referencia la parte expositiva del proyecto) conformada fundamentalmente por la La Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, su artículo 14.3 establece que "...los Planes Territoriales y Especiales de ámbito estatal o autonómico deberán ser informados por el Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil".

Desde este punto de vista, es necesario que se incorpore al expediente la citada previsión de haberse realizado el citado trámite.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 2.1 a) 4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de Andalucía aprobado por Decreto 138/2006, de 11 de julio, le corresponde a la misma informar de forma preceptiva y no vinculante las propuestas de planes de emergencia cuya aprobación corresponde al Consejo de Gobierno. Igual que en el supuesto anterior, deberá incorporarse el referido informe preceptivo.

Finalmente, a nuestro juicio, se debería de realizar una alusión en la parte expositiva a los precitados informes. Así, a título orientativo, se podría incluir un párrafo del siguiente tenor (u otro que el órgano gestor considere más adecuado): "... Los planes que se aprueban por este Decreto han sido informados preceptivamente por la Comisión Nacional de Protección Civil en la reunión de xx/xx/xxxx. Así mismo han sido informados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía con fecha de xx/xx/xxxx".

Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN  
Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero



<b>Código:</b>	43CVe887HSGXF6fDnxUmHKelIAtZP	<b>Fecha</b>	26/10/2020	
<b>Firmado Por</b>	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/4	